

Medidas contracíclicas: ¿un tiro por la culata?

Hernando Bermúdez Gómez

En la [página web del BIS](#) (Bank for International Settlements) se dice: *“In December 2010, the Basel Committee on Banking Supervision published [Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems](#) which presents the details of global regulatory standards on bank capital adequacy and liquidity, including a countercyclical capital buffer. The countercyclical capital buffer aims to ensure that banking sector capital requirements take account of the macro-financial environment in which banks operate. Its primary objective is to use a buffer of capital to achieve the broader macroprudential goal of protecting the banking sector from periods of excess aggregate credit growth that have often been associated with the build-up of system-wide risk. Due to its countercyclical nature, the countercyclical capital buffer regime may also help to lean against the build-up phase of the credit cycle in the first place. In downturns, the regime should help to reduce the risk that the supply of credit will be constrained by regulatory capital requirements that could undermine the performance of the real economy and result in additional credit losses in the banking system.”* Según la herramienta de IA incorporada al buscador Google *“El país adoptó gradualmente los estándares de Basilea III a través de la normatividad de la Unidad de Regulación Financiera (URF). Históricamente, el sistema colombiano se ha apoyado en gran medida en provisiones contracíclicas (un esquema similar de reservas) desde la crisis de finales de los años 90 y 2008”* En el resumen del artículo [El requerimiento de capital contracíclico en Colombia](#), escrito por los funcionarios del Banco de la República Felipe Clavijo Ramírez & Jorge Luis Hurtado Guarín & Oscar Fernando Jaulín Méndez & Javier Pirateque Niño, se sostiene: *“A raíz de la crisis financiera mundial de 2008, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea propuso la implementación del requerimiento de capital contracíclico. Para guiar las distintas fases del requerimiento sugirió la utilización de una regla basada en la diferencia entre la razón de crédito sobre PIB y su tendencia de largo plazo. En la presente investigación se aplica dicha regla para el caso colombiano y se encuentra que esta no se ajusta a los periodos de auge de crédito. Por esta razón, se construye una nueva regla a partir del indicador de intensidad de crédito, que resulta tener un buen desempeño para guiar la acumulación y desacumulación del requerimiento de capital contracíclico durante los periodos de auge de crédito en Colombia.”* Según la IA mencionada *“Algo contracíclico (o anticíclico) es aquello que se mueve en dirección opuesta a la situación general de la economía. En lugar de seguir la corriente, actúa como un amortiguador: frena los excesos en tiempos de bonanza y estimula la economía durante las crisis.”* Muchos contadores no analizan ni leen sobre las distintas exigencias del supervisor financiero en el país, de manera que sus acciones se han convertido en actos de cumplimiento legal, pero no son el resultado de reflexiones económicas. De esta manera

sus informes, reportes o dictámenes no satisfacen el cometido social que se ha encargado a su profesión, fortaleciendo la idea de los supervisores oficiales de que ellos son brazos de la policía administrativa en el área. Nos está saliendo el tiro por la culata.

Bogotá, junio 19 de 2026.